

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMICUO MUNICIPAL

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía

ACCIONANTE: Iván Rosales

ACCIONADO: Consuelo Echeverría

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00071-00.

En escrito que no se encuentra dirigido a ningún Juzgado, manifiesta el actor que interpone demanda de obligación de dar suma de dinero en contra de CONSUELO ECHEVERERIA para el pago de la suma de \$6'500.000, compromisos adquiridos el 24 de julio de 2014 con la aceptación de una letra de cambio.

Analizado el libelo y sus anexos observamos que, en efecto no se encuentra dirigido a ningún Juzgado, los documentos aportados no señalan la suma que se reclama, la letra de cambio no se encuentra diligenciada y no se señala la dirección física y electrónica de los dos extremos, por lo que sin necesidad de inadmitirla, por el solo hecho de que el titulo valor no se encuentra diligenciada, se negará la orden de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No dictar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por IVAN ROSALES en contra de CONSUELO ECHEVERRIA por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ